

# DIARIO OFICIAL.

Año XVII.

Bogotá, martes 12 de Julio de 1881.

Número 5,071

**CONTENIDO.**

**PODER LEGISLATIVO.**

Ley 81 de 1881, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para suspender por cierto tiempo el cobro del impuesto autorizado por el artículo 1.º de la ley 32, de 20 de Mayo del presente año. 9335

Ley 83 de 1881, que manda reconocer varios capitales. 9335

**PODER EJECUTIVO.**

Patente de privilegio 9335

**SECRETARIA DE GOBIERNO.**

Donacion hecha por los señores Heckel & Freese al Gobierno nacional, y contestacion 9335

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

Relacion de las órdenes de pago giradas por este Despacho contra la Tesorería general de la Union en el mes de Abril de 1881. 9335

Nota del Ministro de los Estados Unidos en que contesta la que le dirigió el Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia el 31 de Mayo último. 9335

**SECRETARIA DEL TESORO.**

Renta nominal. 9335

Nota del Agente fiscal del Estado de Antioquia, relativa á la cuenta de suplementos hechos por aquel Estado al Gobierno nacional, y resolucion 9336

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Remates de mercaderías en la Aduana de Santamarta. 9336

**PODER JUDICIAL.**

Corte Suprema federal—Sentencias. 9336

Ministerio público—Vistas del Procurador. 9337

Aviso oficial 9338

**Poder Legislativo.**

**LEY 81 DE 1881**

(8 DE JULIO),

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para suspender por cierto tiempo el cobro del impuesto autorizado por el artículo 1.º de la ley 32, de 20 de Mayo del presente año.

*El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,*

CONSIDERANDO:

El estado de aflictiva escasez en que se encuentran las poblaciones ribereñas del bajo Magdalena, por consecuencia de la pérdida de las cosechas de frutos menores y la presencia de la langosta en el litoral atlántico,

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Poder Ejecutivo para que inmediatamente pueda suspender los efectos de la reforma introducida por el artículo 1.º de la ley 32, de 20 de Mayo, al impuesto sobre navegacion del Magdalena.

Dada en Bogotá, á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

M. M. CASTRO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RICARDO NÚÑEZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

*Benjamin Pereira Gamba.*

El Secretario de la Cámara de Representantes,

*Cárlos Cótes.*

*Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 8 de Julio de 1881.*

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Fomento,

ANTONIO ROLDAN.

**LEY 83 DE 1881**

(8 DE JULIO),

que manda reconocer varios capitales.

*El Congreso de los Estados Unidos de Colombia*

DECRETA:

Artículo único. Reconócese á favor del Estado soberano de Cundinamarca, y á cargo del Tesoro nacional, el usufructo de las fundaciones que han sido y fueren redimidas en el Tesoro de la Union, destinadas á sostener, educar y moralizar los presos y detenidos, y costear el culto en las cárceles de dicho Estado, á favor del cual se expedirán los correspondientes vales de renta nominal.

Dada en Bogotá, á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

M. M. CASTRO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RICARDO NÚÑEZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

*Benjamin Pereira Gamba.*

El Secretario de la Cámara de Representantes,

*Cárlos Cótes.*

*Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 8 de Julio de 1881.*

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario del Tesoro,

SIMON DE HERRERA.

**Poder Ejecutivo.**

**PATENTE DE PRIVILEGIO.**

RAFAEL NÚÑEZ,

*Presidente de los Estados Unidos de Colombia*

HACE SABER:

Que el señor Saturnino Vergara ocurrió al Poder Ejecutivo solicitando privilegio exclusivo para publicar y vender una obra de su propiedad, cuyo título que ha depositado en la Gobernacion del Estado soberano de Cundinamarca, prestando el juramento requerido por la ley, es como sigue:

“Continuacion del Diccionario biográfico de los campeones de la libertad de Nueva Granada, Venezuela, Ecuador y Perú, que comprende sus servicios, hazañas y virtudes.”

Por lo tanto, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 66 de la Constitucion, pone, mediante la presente, al expresado señor Saturnino Vergara en posesion del privilegio, por quince años, de conformidad con la ley 1.ª, parte 1.ª, tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, “que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias y algunas otras.”

Dada en Bogotá, á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

(L. S.) RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

GREGORIO OBREGON.

**Secretaría de Gobierno.**

DONACION hecha por los señores Heckel & Freese al Gobierno nacional, y contestacion.

*Bogotá, 6 de Julio de 1881.*

Señor Secretario de Gobierno.

Los infrascritos, acabando de recibir un surtido de productos químicos y drogas, tienen el honor de remitirle adjuntos:

20 frascos de á média libra de ácido carbólico, suplicándole que en vista del actual peligro, lo haga distribuir convenientemente para su aplicacion como medio de desinfeccion.

Esperamos que el Gobierno, de que usted es digno órgano, acepte este nuestro pequeño obsequio con nuestro deseo de contribuir en algo á la sanidad de esta Capital. Con sentimientos de alta consideracion, tenemos el honor de suscribirnos del señor Secretario muy atentos seguros servidores,

*Heckel & Freese.*

**CONTESTACION.**

*Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de Gobierno—Seccion 1.ª—Número 26.*

Señores Heckel & Freese—Presente.

Se ha recibido en este Despacho el muy oportuno cuanto valioso obsequio que ustedes hacen á esta poblacion con la remision de 20 frascos de ácido carbólico para distribuirlo convenientemente, como medio de desinfeccion, en las aflictivas circunstancias en que se encuentra esta ciudad amenazada por la terrible epidemia de la viruela.

La espontaneidad con que ustedes se han servido cooperar al alivio de la humanidad, evitando la infeccion, los hace acreedores á la gratitud del Gobierno nacional, y dignos de recomendacion por tan filantrópicos sentimientos.

En nombre del Poder Ejecutivo, y en el de los habitantes de esta ciudad, doy á ustedes las gracias más expresivas.

Con las consideraciones debidas me suscribo de ustedes muy atento seguro servidor,

CLÍMACO CALDERON.

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**

RELACION de las órdenes de pago giradas por este Despacho contra la Tesorería general de la Union en el mes de Abril de 1881.

Orden número 117, de 5 de Abril, á favor de Luis Cárlos Rico, por sueldos como Ministro en Francia, y gastos de remision ..... \$ 2,963 60

Orden número 118, á id. de Vicente Murillo L., sueldos anticipados como Cónsul general en Lima..... 1,500 ...

Orden número 119, de 8 de id., á id. de Pedro Pardo R., sueldos como Adjunto á la Legacion de los Estados Unidos..... 392 60

Orden número 120, de 9 de id., á id. de Adolfo Tenorio, sueldos como Cónsul en Bordeaux..... 300 ...

Orden número 121, de 18 de id., á id. de Cenon Figueredo, sueldos y gastos de remision como Cónsul en Bruselas..... 119 ...

Orden número 123, de 21 de id., á id. Arturo Pomareda, sueldos y gastos de remision como Cónsul en Paíta..... 168 70

Orden número 124, de 23 de id., á id. de William C. de Hunter y Victoria Gray de Hunter, por indemnizacion de expropiaciones como extranjeros..... 640 ...

Orden número 126, de 27 de id., á id. de Luis González B., por timbre de papel de oficio..... 3 60

Orden número 127, de 30 de id., á id. de los empleados de esta Secretaría por sus sueldos de este mes..... 931 60

Orden número 128, de id. de id., á id. de Samuel Bond, por sueldo en este mes como Intérprete oficial..... 100 ...

7,119 10

**Legalizaciones.**

Orden número 16, á favor del Tesorero general de la Union, por viático de regreso de Julio E. Pérez como Secretario de la Legacion en los Estados Unidos..... 1,200 ..

Orden número 17, á id. del Administrador principal de Hacienda nacional de Panamá, por sueldos del Intérprete de ese lugar en

Vienen..... \$ 1,200 ...

Setiembre y Octubre, y del de Colon en igual tiempo..... 180 ...

Orden número 18, á id. del Administrador-tesorero de la Aduana de Riohacha, por sueldos del Intérprete en Enero y Febrero... ..

Orden número 19, á id. del mismo, por sueldos del Intérprete de la Goagira de Octubre á Enero..... 98 70

Orden número 20, á id. del Administrador principal de Hacienda nacional de Cúcuta, por sueldo del Cónsul en el Táchira en Enero. 80 ...

1,558 70

NOTA del Ministro de los Estados Unidos en que contesta la que le dirigió el Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia el 31 de Mayo último.

*Legacion de los Estados Unidos—Bogotá, Junio 25 de 1881.*

Al señor Ricardo Becerra, Secretario de Relaciones Exteriores &c.

Señor:

En contestacion á la atenta nota de V. E., del 31 del mes pasado, en la cual se sirvió comunicarme el hecho de que el Presidente de los Estados Unidos de Colombia habia tenido á bien diferir hasta Diciembre próximo la reunion de los Representantes de las Repúblicas latino-americanas en Panamá para el propósito plausible enunciado en la circular del Departamento de V. E., fechada en Cartagena en 11 de Octubre próximo pasado; y de conformidad con la solicitud hecha en su referida nota, de que ponga en conocimiento de mi Gobierno este cambio del tiempo de reunion, me permito informar á V. E. que me será grato llenar los deseos de V. E. en la primera oportunidad, y no vacilo en expresar la opinion de que mi Gobierno continuará apoyando con el más vivo interes los esfuerzos que hace el Gobierno de la República colombiana para que se acepte generalmente el gran principio de arbitramento por las Repúblicas de este continente en sus relaciones internacionales.

Sírvase V. E. aceptar las seguridades de la alta consideracion con que me suscribo de V. E. atento obsecuente servidor,

ERNEST DICHMAN.

**Secretaría del Tesoro.**

**RENTA NOMINAL.**

RECONOCIMIENTO á favor de la fundacion de *Ignacia Hurtado y Arboleda* que se publica en cumplimiento del parágrafo 1.º artículo 1.º de la ley 84 de 1876.

*Seccion 2.ª de la Secretaría del Tesoro—Bogotá, Julio 2 de 1881.*

LIQUIDACION á favor de la Capellanía fundada por *doña Ignacia Hurtado y Arboleda*, de la cual fué nombrado por la fundadora patrono y capellan el señor *Rafael Fajardo Vejarano*, en su testamento otorgado en 17 de Abril de 1821.

Por 800 pesos al 5 por ciento redimidos en 1865, segun consta de la partida número 396, los cuales convertidos al oánon del 6 por 100, quedan reducidos á \$ 660, por los cuales debe emitirse una certificacion de renta nominal sobre el Tesoro á favor de la indicada capellanía, devengando el interes de 3 por 100 anual desde 1.º de Marzo de 1872, conforme á lo dispuesto en la ley 60 de dicho año.

En cuanto á los intereses anteriores á esa fecha sólo pueden liquidarse los correspondientes al tiempo trascurrido de Marzo de 1871 á Marzo de 1872, en razon á que no habiéndose comprobado que se haya presentado anteriormente al Poder Ejecutivo ninguna reclamoion respecto de este asunto, los intereses de que se trata están prescritos con arreglo al artículo 1287 del Código Fiscal.

Los únicos intereses, pues, abonables comprenden un año (Marzo de 1871 á Marzo de 1872) que al respecto de 6 por 100 sobre